

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚMERO: 11

SERIE 2021-2022

PARA AUTORIZAR AL HON. JUAN CARLOS GARCÍA PADILLA, ALCALDE DE COAMO, A CONCEDER, COMO DÍAS LIBRES SIN CARGO A LICENCIA ALGUNA, LOS DÍAS 24 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2021, A RAÍZ DEL MEMORANDO ESPECIAL NÚM. 43-2021 EMITIDO POR LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO, Y DEL BOLETÍN ADMINISTRATIVO NÚMERO OE-2021-077 EMITIDO POR EL HON. PEDRO R. PIERLUISSI URRUTIA; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Código Municipal de Puerto Rico, Ley Núm. 107-2020, en su Artículo 2.057 – Beneficios Marginales, establece que: “Los empleados municipales tendrán derecho, adicionalmente a los beneficios marginales que se establecen por leyes especiales, incluyendo las disposiciones vigentes sobre días feriados, a los siguientes: (a) Días feriados - se considerarán días feriados aquellos declarados como tales por el Gobernador o por ordenanza municipal”.

POR CUANTO: El Gobernador de PR, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia, amparado en las facultades que le concede el Artículo 387 del Código Político de Puerto Rico y el Artículo 2.05 de la Ley Núm. 26-2017, según enmendada, emitió el 23 de noviembre de 2021, el Boletín Administrativo Núm. OE-2021-077, concediendo a las agencias de la Rama Ejecutiva del Gobierno de PR los días 24 y 31 de diciembre de 2021 como “días feriados”, sin cargo a licencia alguna.

POR CUANTO: La Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de PR en su Memorando Especial Número 43-2021 notifica a Jefes de Agencias e Instrumentalidades Públicas del Sistema de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de PR, Jefes de Corporaciones Públicas, Jefes de Agencias Excluidas del Sistema de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de PR, Alcaldes, Presidentes de Legislaturas Municipales, Rama Legislativa y Rama Judicial con fecha del 23 de noviembre de 2021, la comunicación antes mencionada concediendo libres los días 24 y 31 de diciembre de 2021 sin cargo a licencia alguna.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE COAMO LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA: Autorizar al Hon. Juan Carlos García Padilla, Alcalde de Coamo a adoptar las disposiciones establecidas en el Memorando Especial Núm. 43-2021 emitido por la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de PR, y en el Boletín Administrativo Núm. OE-2021-077 emitido por el Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia.

SECCIÓN 2DA: Esta Ordenanza comenzará a regir tan pronto sea firmada en todas sus partes para que no se afecten los balances de licencias de los empleados municipales y estos días sean considerados como feriados sin cargo a licencia alguna.

SECCIÓN 3RA: Copia de esta Ordenanza será remitida a la Directora de Recursos Humanos, a la Directora de Finanzas, a la Auditora Interna, Oficina de Gerencia y Presupuesto y a la Oficina del Contralor para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE COAMO, PUERTO RICO, HOY 20 DE DICIEMBRE DE 2021.


HON. DAMARIS L. FIGUEROA SANTIAGO
Presidenta, Legislatura Municipal


SRA. EMERILDA TORRES TORRES
Secretaria, Legislatura Municipal

APROBADO POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO, PUERTO RICO, HOY 22 DE DICIEMBRE DE 2021.


HON. JUAN CARLOS GARCÍA PADILLA
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO
LEGISLATURA MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN

Yo, Emerilda Torres Torres, Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Coamo, Puerto Rico, por la presente certifico: que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚMERO 11, SERIE 2021-2022**, adoptada por la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Coamo, Puerto Rico, en **SESIÓN EXTRAORDINARIA** celebrada del día 20 de diciembre de 2021, Intitulada:

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE JUAN CARLOS GARCÍA PADILLA, ALCALDE DE COAMO, A CONCEDER, COMO DÍAS LIBRES SIN CARGO A LICENCIA ALGUNA, LOS DÍAS 24 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2021, A RAIZ DEL MEMORANDO ESPECIAL NÚM. 43-2021 EMITIDO POR LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO, Y DEL BOLETÍN ADMINISTRATIVO NÚMERO OE-2021-077 EMITIDO POR EL HONORABLE PEDRO R. PIERLUISI URRUTIA; Y PARA OTROS FINES.

Además, que la misma fue aprobada por los votos afirmativos de los siguientes Legisladores Municipales presentes en dicha reunión:

1. Hon. Damaris L. Figueroa Santiago
2. Hon. Luis R. Torres Borges
3. Hon. Teresa Santiago Torres
4. Hon. Carmen L. Colón Padilla
5. Hon. Francisco Cruz Burgos
6. Hon. Lourdes L. Arce Jiménez
7. Hon. Carlos A. Reyes Rivera
8. Hon. Gilberto L. Rodríguez Padilla
9. Hon. Aitza L. Martínez Martínez
10. Hon. Carmen J. Colón Colón
11. Hon. Edwin J. Echevarría Ortiz
12. Hon. Raquel I. Rodríguez Rivera
13. Hon. Neida L. Mateo Reyes
14. Hon. Daniel Jr. Torres Martínez
15. Hon. José A. Bonilla Colón

Ausente:

1. Hon. Merlyn J. Rivera Zayas

PARA QUE ASÍ CONSTE y para enviar copia certificada de la misma a las agencias de gobierno e instrumentalidades concernidas para su conocimiento y acción correspondiente, expido la presente que firmo y estampo el **SELLO OFICIAL** de este **MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO**, Puerto Rico, el 21 de diciembre de 2021.

EMERILDA TORRES TORRES
Secretaria

SELLO OFICIAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Número: OE-2021-077

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO, HON. PEDRO R. PIERLUISI, A LOS FINES DE CONCEDER COMO DÍAS FERIADOS Y SIN CARGO A LICENCIA ALGUNA LOS DÍAS 24 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2021

POR CUANTO: El Artículo 387 del “Código Político de Puerto Rico” de 1902, según enmendado, dispone que los días feriados incluyen aquellos que sean fijados por el Gobernador de Puerto Rico o por el Presidente de los Estados Unidos.

POR CUANTO: El Artículo 2.05 de la Ley Núm. 26-2017, según enmendada, conocida como la “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, dispone que todo funcionario o empleado público tendrá derecho a los días feriados declarados como tales por el Gobernador de Puerto Rico o por Ley.

POR CUANTO: Es importante que en esta época navideña nuestros servidores públicos tengan la oportunidad de compartir con sus familias y de disfrutar de un merecido descanso.

POR CUANTO: El propósito de esta Orden Ejecutiva es conceder los días 24 y 31 de diciembre de 2021 como días feriados, sin cargo a licencia alguna.

POR TANTO: Yo, PEDRO R. PIERLUISI, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes de Puerto Rico, por la presente, decreto y ordeno lo siguiente:

SECCIÓN 1ª: **DECLARACIÓN DE DÍAS FERIADOS.** Se conceden los días 24 y 31 de diciembre de 2021 como días feriados, sin cargo a licencia alguna a las agencias de la Rama Ejecutiva.

SECCIÓN 2ª: **NOTIFICACIÓN.** Se ordena a la Directora de la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico (OATRH) a realizar las notificaciones pertinentes a las agencias de la Rama Ejecutiva, para cumplir con las disposiciones del presente Boletín Administrativo.

SECCIÓN 3ª: **SERVICIOS ESENCIALES.** Los secretarios y jefes de agencias deberán ejercer sus poderes, prerrogativas gerenciales y sus mejores oficios para asegurar que no se vean afectados los



servicios esenciales que ofrecen sus respectivas agencias a la ciudadanía.

SECCIÓN 4ª: **DEFINICIÓN DE AGENCIA.** Para fines de esta Orden Ejecutiva, el término "agencia" se refiere a toda agencia, instrumentalidad, oficina o dependencia de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, independientemente de su nombre.

SECCIÓN 5ª: **DEROGACIÓN.** Esta Orden Ejecutiva deroga cualquier otra orden ejecutiva que, en todo o en parte, sea incompatible con lo aquí dispuesto, hasta donde existiera tal incompatibilidad.

SECCIÓN 6ª: **SEPARABILIDAD.** Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otra y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición y oración de esta Orden Ejecutiva, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.

SECCIÓN 7ª: **NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES.** Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole contra el Gobierno de Puerto Rico, agencias, oficiales, empleados o cualquiera otra persona.

SECCIÓN 8ª: **PUBLICACIÓN.** Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.

SECCIÓN 9ª: **VIGENCIA.** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar el gran sello del Gobierno de Puerto Rico, en La Fortaleza, en San Juan, Puerto Rico, hoy 24 de noviembre de 2021.

**PEDRO R. PIERLUISI
GOBERNADOR**

Promulgada de conformidad con la Ley, hoy 24 de noviembre de 2021.

**OMAR J. MARRERO DÍAZ
SECRETARIO DE ESTADO**

23 de noviembre de 2021

MEMORANDO ESPECIAL NÚM. 43 - 2021

Jefes de Agencias e Instrumentalidades Públicas del Sistema de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico, Jefes de Corporaciones Públicas, Jefes de Agencias Excluidas del Sistema de Administración y Transformación de los Recursos Humanos, Alcaldes, Presidentes de Legislaturas Municipales, Rama Legislativa y Rama Judicial



Zahira A. Maldonado Molina
Directora

CONCESIÓN DE LOS DÍAS 24 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2021 COMO DÍAS FERIADOS SIN CARGO; DELEGACIÓN A LAS AUTORIDADES NOMINADORAS EN CUANTO A LA AUTORIZACIÓN DE LOS DÍAS 26 DE NOVIEMBRE DE 2021 Y 7 DE ENERO DE 2022, CON CARGO A LICENCIA REGULAR

El Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi, amparado en las facultades que le concede el Artículo 387 del Código Político de Puerto Rico y el Artículo 2.05 de la Ley Núm. 26-2017¹, según enmendada, emitió un comunicado hoy, 23 de noviembre de 2021, concediendo a las agencias de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico los días 24 y 31 de diciembre de 2021 como “días feriados”, sin cargo a licencia alguna.

Aquellos empleados de las agencias de la Rama Ejecutiva que por la naturaleza de sus funciones o por los servicios que presta la agencia se les requiera trabajar durante los días antes mencionados considerados como días feriados, recibirán tiempo compensatorio o remuneración del trabajo en exceso a la jornada regular, según aplique, a tenor con el Artículo 2.09 de la Ley Núm. 26-2017, según enmendada. Esta concesión no tendrá el efecto de extender las licencias a empleados que se encuentren utilizándolas durante dicho periodo. Tampoco se descontarán los días de licencia alguna.

Por otra parte, a tenor con la concesión informada, los días 26 de noviembre de 2021 y 7 de enero de 2022, serán concedidos con cargo a la licencia de vacaciones. En aquellos casos que los empleados tengan tiempo compensatorio acumulado, se les podrá descontar del mismo.

¹ Conocida como “*Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal*”.

A tales efectos, será responsabilidad de cada Autoridad Nominadora, en el descargo de sus funciones y facultades, determinar qué departamentos continuarán operando en esos días, tomando en consideración que no se afecten los servicios esenciales y directos que se prestan a la ciudadanía.

Para aquellos empleados que por la naturaleza de sus funciones o por los servicios que presta la agencia se les requiera trabajar durante el tiempo concedido, tales días se considerarán como días normales de trabajo.

Respecto a las Agencias Excluidas del Sistema de Administración de los Recursos Humanos establecido en la Ley Núm. 8-2017, según enmendada, conocida como "*Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico*", se regirán de conformidad con el estado de derecho vigente y/o la reglamentación interna de su agencia.

Los gobiernos municipales podrán adoptar disposiciones similares a las establecidas en esta comunicación, mediante ordenanza municipal, según dispuesto en el "*Código Municipal de Puerto Rico*", Ley Núm. 107-2020, según enmendada.

¡Felices fiestas!

